



**VISTOS:**

El Proveído N° D629-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de marzo de 2023; Oficio N° D76-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 01 de febrero de 2023; Informe Técnico N° D7-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI, de fecha 01 de febrero de 2023; Informe N° D4-2022-GR.CAJ-ODN/EFAC, de fecha 11 de julio de 2022; Informe Legal N° 10-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 07 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 "Gestión del Riesgo de Desastres", está orientada a *promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos*; y, con este objetivo, el Estado *fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducida por un Ente Rector*;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como *sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*; reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, la mencionada Ley del SINAGERD, en el numeral IX del artículo 4, establece como uno de los principios que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, el Principio de Participación, *sustentado en la capacidad inmediata*



**de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada**, por lo que las entidades competentes **velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de manera organizada y democrática**;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley N° 29664, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el **conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente**; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la misma norma, precisa que la referida Política Nacional se establece sobre la base de los siguientes componentes: **a) Gestión prospectiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión correctiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y, c) Gestión reactiva: conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 8, de la ley citada precedentemente, establece como uno de los objetivos del SINAGERD, el de **Promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes**;

Que, con respecto a la participación de la entidades y la sociedad civil la Ley 29664, en los numerales 18.2 y 18.4 del artículo 18 precisan que **todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres**; así mismo, indica que la **participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales**;

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, referente a la **Constitución del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación**, precisa que el INDECI **establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado**;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada mediante Decreto Supremo N° 038- 2021-PCM, establece 6 objetivos prioritarios que contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: Al



2050 la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, se verá reducida, lo cual se reflejará, a través de la reducción del 20 % de pérdidas económicas directas atribuidas a emergencias y desastres en relación con el producto interno bruto; asimismo se espera reducir al 13% el porcentaje de viviendas ubicadas en zonas de muy alta exposición a peligros; al 11.9% de la infraestructura de servicios públicos ubicados en zonas de muy alta exposición al peligro; que el 100% de la población sea atendida ante la ocurrencia de emergencias y desastres, así como los servicios públicos básicos por tipo de evento de nivel de emergencia 4 y 5;

Que, a través del **Decreto Supremo 115-2022-PCM**, se aprobó el **Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030**, cuyo **Objetivo Nacional** es **“Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, ante el riesgo de desastres en el territorio”**; e incluye las acciones estratégicas multisectoriales articuladas a los Lineamientos de cada uno de los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, como elementos orientadores que coadyuvan a contar con contenidos estandarizados;

Que, la **Ley 28238, Ley General del Voluntariado**, modificada con la Ley 29094, la cual tiene por **objeto reconocer**, facilitar y promover la **acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional**, y declarándose de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria; y en su **artículo 2**, define el **Voluntariado** como, **labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, el mismo que comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común**, en los cuales **por su naturaleza, están incluidas las acciones relacionadas a Gestión del Riesgo de Desastres, basadas en los principios de la Ley 29664** y sus modificaciones;

Mediante **Resolución Ministerial N°187-2015-PCM** se establecieron los **Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**, precisando que su aplicación comprende a los tres niveles de gobierno, entidades públicas y privadas, involucradas en la Gestión Reactiva;

Que, el **sub numeral 6.2. del numeral VI. Disposiciones Específicas**, de la antedicha Resolución Ministerial, se acota que **una de las actividades a realizar dentro del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, es el de “Búsqueda y Salvamento”**, acotando además que el voluntariado especializado se ejerce bajo la conducción y liderazgo de la autoridad competente de la Gestión del Riesgo de Desastres donde se ejerce el voluntariado, correspondiendo en la Región Cajamarca, que dichos voluntarios especializados estén bajo la conducción y liderazgo del Gobernador Regional;

Que, asimismo el **subnumeral 6.7.2 del numeral VI. Disposiciones Específicas**, de la mencionada Resolución Ministerial, menciona que **la formación de voluntarios/as se realiza teniendo como base el Programa**



Curricular de Voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, que desarrollará el INDECI, el mismo que deberá ser contextualizado a la problemática de cada nivel de gobierno. La responsabilidad de la formación de voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER corresponde a los gobiernos regionales y locales, quienes, mediante normativa regional o local, certificarán y reconocerán a los/as voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER de su respectiva jurisdicción; (resaltado nuestro)

Que, en el punto 6.13 del numeral VI. Disposiciones Específicas, de la mencionada Resolución Ministerial, prescribe que los gobiernos regionales, gobiernos locales, sectores nacionales, sector privado y universidades, que formen voluntarios/as para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, deben contar con un registro institucional -según formato INDECI-, debidamente actualizado, que deberá ser remitido al INDECI para integrarlo al Registro Nacional de Voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER; el que será remitido al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, mediante Informe N° D4-2022-GR.CAJ-ODN/EFAC, de fecha 11 de julio de 2022, la Planificadora de la Oficina de Defensa Nacional, remite al Director de la Oficina de Defensa Nacional, el Plan de Trabajo “Conformación de Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación –VER”, y recomienda: **Realizar la “Conformación de Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación – VER”, en la zona norte de la Región Cajamarca”;**

Que, con fecha 01 de febrero de 2023, la Ingeniera Geóloga Yesenia Rossemary Maza Idrogo, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional, emite el Informe Técnico N° D7-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI, en el que concluye señalando: **“En cumplimiento a la Resolución Ministerial N°187-2015-PCM, “Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER”, en la que indica que la responsabilidad de la formación de voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, corresponde a los gobiernos regionales y locales, quienes, mediante normativa regional o local, certificarán y reconocerán a los/as voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER de su respectiva jurisdicción”;** por lo que en ese sentido, la mencionada profesional recomienda: **“Reconocer y Certificar a los 39 Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación – VER de la Región Cajamarca que aprobaron el curso (Tabla 1), mediante Resolución Ejecutiva Regional”, mediante Resolución Regional, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente;** y asimismo con Hoja de Envío N° D2-2023-Gr,CAJ-ODN/YRMI, de fecha 02 de marzo de 2022, remite el Programa de Actividades, Acta de Notas del curso virtual “Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación – VER DDI - Agosto, y Lista de Aprobados VER; (resaltado nuestro)

Que, con fecha 07 de marzo de 2023, se emite el Informe Legal N° 10-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en el que se concluye que, resulta PROCEDENTE Certificar y Reconocer como Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación, a los ciudadanos que a continuación se detalla, al haber aprobado el curso de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación realizado por el Gobierno Regional de Cajamarca en coordinación con INDECI y la Universidad Nacional de Cajamarca, cuya relación se anexa al presente;



Que, en consecuencia, estimando que el departamento de Cajamarca ha enfrentado diferentes emergencias como consecuencia de peligros de origen natural y por acción humana, que ha generado daños considerables a la vida y salud de los habitantes, infraestructura públicas servicios y otros, afectando el desarrollo de Cajamarca como región, y en tanto no se cuenta con voluntarios como recurso humano, se justifica certificar con acto resolutivo a los participantes que aprobaron el curso Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, realizado por la Oficina de Defensa Nacional en coordinación con INDECI y la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a las atribuciones por la **Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias; **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29664**; **Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM**, con la visación de la **Oficina de Defensa Nacional**; **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CERTIFICAR Y RECONOCER como *Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación - VER*, en el marco de lo que dispone el **sub numeral 6.7.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ALCÁNTARA QUISPE, NOEMÍ	71105378
02	ATALAYA BOLAÑOS, PATRICIA GUISELLA	71596506
03	BARDALES SÁNCHEZ, ROXANA MARILÚ	75175280
04	BAUTISTA MUÑOZ, EDIN STALIN	71707292
05	BAZÁN VELARDE, ANDREA XIMENA	71431010
06	BAZÁN POLANCO, MAYCOL MIULER	72215921
07	BENAVIDES RODRIGUEZ, ALESSANDRA NICOL	71452398
08	BRIONES QUISPE, ANA BELÉN	71246764
09	BUSTAMANTE MORENO, CARLOS ALEXANDER	73183046
10	CABANILLAS AGUILAR, YADIRA ISABELLA	74901883
11	CABRERA AGUILAR, MERYDITH YÓRDALI	71563075
12	CASANOVA NARRO, TANIA LIZETH	71758180
13	CHAVEZ BERNAL, CYNTIA NATALI	76818963
14	CHAVEZ MURRUGARRA, CYNTHIA ELIZABETH	70613042
15	ESQUIVEL CERQUIN, MARCO ISRAEL	75266024
16	FERNÁNDEZ ALCÁNTARA, MILTON SMITH	75054130
17	GONZALEZ HORNA, FIORELA ELIZABETH	71928299
18	GUEVARA ALFARO, ERICK GIAN PIERRE	72001963
19	GUTIERREZ GUEVARA, GHINA	71821764



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
20	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JENNER NICOLÁS	63256752
21	HUARIPATA HERNANDEZ, MELANNY FERNANDA	75586242
22	IGNACIO ROJAS, SOFÍA EKATHERINA	75738990
23	IZQUIERDO RAVINES, SAMANTHA MISHELLE	75749366
24	MALCA DÍAZ, SHARON OLENKA	72282713
25	NARRO BAZÁN, PAOLA KATHERINE	75265792
26	PALOMINO CORREA, RUBI DEL ANGEL	73893777
27	PORTAL HUACCHA, EDGAR SAUL	75651946
28	PORTAL SÁNCHEZ, YAJAIRA NICOLLE	72459834
29	ROBLES CHÁVEZ, JEAN CARLOS	71937709
30	RODRÍGUEZ CHALÁN, MILAGROS VICTORIA	73462321
31	ROJAS ALCANTARA, YAJAIRA LIZBETH	73544459
32	TORRES CHUSDÉN, KARLA SILVANA	75272890
33	URTEAGA CACHAY, ANGHIE ESTEPHANY	72894397
34	VALIENTE CASTAÑEDA, JHON ANTONY ALFREDO	76352580
35	VARGAS LIVAQUE, MARIA ISABEL	71791653
36	VARGAS RAMOS, MARÍA JOSÉ	61940591
37	VÁSQUEZ ESTELA, AXEL FERNANDO	71291441
38	YNGA QUINTANA, YULESLI ELIZABETH	75163206
39	YOPLA CHEGNE, YERSON ROHEL	74621958

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que **Secretaría General**, notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, al **Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI - Cajamarca**, sito en el **Jr. Los Cipreses N° 1327 – Cajamarca** y a través de la Oficina de Defensa Nacional a los ciudadanos y ciudadanas incluidos en la relación precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL